
DOCTORA.
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
EN SU DESPACHO.

JURISDICCIÓN: ORDINARIA - ESPECIALIDAD FAMILIA.
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: MILSA HORTENSIA DIAZ CASTILLA.

DEMANDADOS: ALFONSO EMILIANO RODRIGUEZ DIAZ - MARCO GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ - ROSA LETICIA RODRIGUEZ DIAZ - LUIS JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO - BETY LEONOR RODRIGUEZ MONTERO - LILIANA ESTELA RODRIGUEZ MONTERO - ANA ROSA RODRIGUEZ MONTERO - CILIA ESTER RODRIGUEZ CORZO - JOAQUIN MAURICIO RODRIGUEZ CORZO - ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ - GREGORIO RODRIGUEZ MENDOZA - ARACELIS FRANCISCA RODRIGUEZ DIAZ - HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ.

RADICADO: 20001.31.10.001.2020.00159.00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 DE JUNIO DE 2021.

RAÚL GUILLERMO AVILA GONZALEZ, identificado civil y profesionalmente como obra al margen de la correspondiente firma; abogado en ejercicio, de reconocida personería jurídica en el presente asunto; me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto y en ejercicio de las atribuciones que al respecto me asisten, para interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2021, notificado por estados 67 de fecha veintidós (22) de junio de la misma anualidad; a fin de solicitarle se sirva reponer el numeral cuarto de la parte resolutive del precitado auto, con fundamento a las consideraciones que líneas adelante se establecerán:

Antes de descender a las censuras es necesario indicar al despacho aclarando que, el aspecto tratado en este acápite no es objeto de reposición, en tanto lo que busca es corregir un error por cambio de palabras o alteración de estas, dable al tenor del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012; esto en cuanto se indica erradamente en las motivaciones y en la parte resolutive del proveído la persona de ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ CORZO, lo cual debe ser corregido por ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DÍAZ.

Establecido de paso lo anterior, se procede atender los motivos de inconformidad.

i. INCONFORMIDAD DEL AUTO RECURRIDO:

El numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2021, ordena notificar nuevamente al demandado ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ CORZO, atendiendo que, según las consideraciones expuestas, *“la notificación*

fue devuelta sin que en la certificación emitida por la empresa de correo se indique el motivo” [Sic...] (Énfasis fuera de texto)

ii. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Revisado el trámite de notificación en general y, específicamente el que corresponde al demandado ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DÍAZ, se observa que desde la comunicación de fecha tres (3) de septiembre de 2020, por la cual se dio traslado de la demanda y sus anexos previo a la radicación de la misma atendiendo lo indicado en el inciso 4°¹ del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esta fue entregada como lo certifica la empresa de correo bajo guía número 400975 de fecha cinco (5) de septiembre de 2020, con la respectiva anotación que confirma que el destinatario vive o labora en la dirección suministrada.

Que posteriormente, el demandado fue citado para diligencia de notificación personal, la cual, también fue entregada como lo certifica la empresa de correo bajo guía número 401468 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2021, con la respectiva anotación que confirma que el destinatario vive o labora en la dirección suministrada. Siendo oportuno indicar, que en esta oportunidad se dio traslado del auto admisorio de la demanda de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2020 y, auto que resolvió el recurso de reposición de fecha catorce (14) de diciembre de 2020, como lo establece el inciso 5°² del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

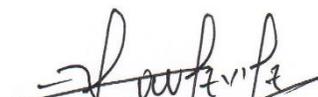
Por lo tanto, incurre en error el despacho por indebida apreciación de las certificaciones que obran como prueba del trámite de notificación, pues como se demuestra, la entrega fue debidamente certificada en las que además no obra ninguna anotación como causal de devolución como lo indica el despacho.

Así las cosas, a nuestra consideración el trámite de notificación no presenta ningún defecto que deba ser subsanado y por lo cual se deba realizar nuevamente; sino por el contrario, lo que correspondería es continuar con el trámite de notificación por aviso para lograr su culminación, y, posteriormente de ser el caso proceder a la solicitud de emplazamiento de no lograrse primero.

Por lo anteriormente expuesto, Solicito:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, reponer el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2021.

Con mi acatamiento de usanza.



RAÚL GUILLERMO AVILA GONZALEZ.
C.C. N° . 77.095.603 de Valledupar.
T.P.N° . 240.650 del C.S. de J.

¹ “De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.

² “En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

**COMUNICACIÓN Y TRASLADO FÍSICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.
ARTÍCULO 6., INCISO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.**

Señor(a).

ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ.

C.C. N°. 12.719.339.

Dirección: Calle 4 N°. 3 - 23, corregimiento de los Corazones, municipio de Valledupar - Cesar.

DEMANDANTE:

MILSA HORTENSIA DIAZ CASTILLA

DEMANDADOS:

ALFONSO EMILIANO RODRIGUEZ DIAZ y
Otros.

Conforme lo establecido por el artículo 6., inciso 4 del decreto legislativo 806 de 2020, para lo cual, De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

PARA COMUNICACIÓN Y TRASLADO FÍSICO DE LA DEMANDA DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SUS ANEXOS:

Esta comunicación comprende el TRASLADO FÍSICO DE DOCUMENTOS, por lo que usted encontrará adjunto.

1. Demanda y anexos: (53 folios)
2. Solicitud de inscripción de la demanda. (02 folios)

Parte Interesada.


RAÚL GUILLERMO AYILA GONZALEZ
C.C. N° 77.095.603 de Valledupar.
Firma: _____



Nota.- En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

📍 Carrera 15 N°. 16-80, Oficina 304 C. Valledupar.
☎ PBX (5) 710001. 📠 3186834786.
📧 raulavila1985@gmail.com.

8

📍 Carrera 15 N°. 16-80, Oficina 304 C. Valledupar.
☎ PBX (5) 5809765. 📠 3186834786.
📧 raulavila1985@gmail.com. - rag.210@yahoo.com.

3



LICENCIA MINTIC N° 1 002629 REG. POSTAL 0225 NIT 822.002.317-0

ALFAMENSAJES S. A. S
www.alfamensajes.com.co
Carrera 24Bis N° 37A-47
Villavicencio Meta
PBX 2302800-6705146
Mensajería Expresa Urbana
Nacional e internacional

ORIGEN: VALLEDUPAR CESAR	DESTINO: VALLEDUPAR CESAR	GUIA	400975	CERTIFICADA
FECHA DEL ENVIO:	03-09-2020			
DESCRIPCION DEL ENVIO	COMUNICACIÓN Y TRASLADO FÍSICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS			
REMITENTE:	RAUL GUILLERMO AVILA GONZALEZ	CR 15 N° 16-80		VALOR \$25.000
DESTINATARIO:	ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ	Nombre y Cedula de quien recibe/Fecha de Recibido		
DIRECCION:	CL 4 N° 3-23 CORREGIMIENTO LOS CORAZONES			
CAUSAL DE DEVOLUCION				

Cilia Rodriguez
x 49738880 v de su

CALLE 14 11A-54 Valledupar, valledupar@alfamensajes.com.co Cel. 300 6863471 Tel 5820898



CERTIFICACION DE ENTREGA



Alfamensajes S.A.S. Nit. 822.002.317 con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N.º 002629 de 2010 Registro Postal 0225 MINTIC, atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso en la ley 291 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	400975
Ciudad de Origen	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR
Fecha y hora del envío	02-09-2020
Remitente	RAUL GUILLERMO AVILA GONZALEZ
Dirección del remitente	CR 15 N° 16-80 OF 304C
Teléfono del remitente	
Destinatario	ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ
Dirección del destinatario	CL 4 N° 3-23 CORREGIMIENTO LOS CORAZONES
Teléfono	
Contenido	COMUNICACIÓN Y TRASLADO FISICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS (55 FOLIOS)
Observación:	
Entregado a:	CILIA RODRIGUEZ CC N° 49.738.880
Fecha y Hora de Entrega	05-09-2020
Entregado por:	Zona 7
Fecha de expedición	05-09-2020

CON LO ANTERIOR SE CON FIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

Certificado por: ALFAMENSAJES S.A.S. Mensajería Expresa, Administrador
Franquicia: Alberto Cuadrado Felizzola
Valledupar Cesar CI 14 N 11A-54
Cel. 300 6863471 valledupar@alfamensajes.com.co / albertogcf1@gmail.com

📍 Carrera 15 N°. 16-80. Oficina 304 C. Valledupar.

☎ PBX (5) 5809765. 📠 3186834786.

📧 raulavila1985@gmail.com - rag.210@yahoo.com.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.
 Carrera 14 N° . 14 - 100. Edificio Palacio de Justicia. Piso 5.
 j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a).

ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ.

C.C. N° . 12.719.339.

Dirección: Calle 4 N° . 3 - 23, corregimiento de los Corazones, municipio de Valledupar - Cesar.

N° Radicación del Proceso.	Naturaleza del Proceso.	Fecha Providencia.
20001.31.10.001.2020.00159.00.	Verbal de Declaración Unión Marital De Hecho, Sociedad Patrimonial, su liquidación y Disolución.	31/Octubre/2020 14/Diciembre/2020

DEMANDANTE:

MILSA HORTENSIA DIAZ CASTILLA

DEMANDADOS:

ALFONSO EMILIANO RODRIGUEZ DIAZ y Otros.

En esta fase procesal correspondería que, se sirva comparecer a este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 14 N° . 14 - 100, municipio de Valledupar, Edificio Palacio de Justicia. Piso 5. Inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M. a 12 M. y, entre las 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia del indicado proceso.

Sin embargo, conforme la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica adoptada en todo el territorio Nacional mediante Decreto 417 de 2020, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y, el inciso 5 del numeral 3° del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012; las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia mediante mensaje de datos a la dirección electrónica utilizado por la persona a notificar. No obstante, como quiera que en este caso, se desconoce el canal digital o dirección electrónica de la parte demandada, se acreditará con el envío físico de la misma con los respectivos anexos.

Se deja constancia, de haber remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado al momento de radicar la demanda, por lo que la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado, como lo establece el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Esta notificación comprende el TRASLADO FÍSICO DE DOCUMENTOS, por lo que usted encontrará adjunto. Auto admisorio de la demanda de fecha 31 de octubre de 2020 y, Auto que resuelve recurso de reposición de fecha 14 de diciembre de 2020.

Empleado(a) Responsable.

Parte Interesada.

Nombre y Apellidos

RAÚL GUILLERMO AVILA GONZALEZ

Nombre y Apellidos

Firma:

Firma:

N° Cedula de Ciudadanía.

77.095.603



Nota.- En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LICENCIA MINTIC N° 000833 REG. POSTAL 0225 NIT 822.002.317-0

ALFAMENSAJES S.A.S
 www.alfamensajes.com.co
 Carrera 24Bis N° 37A-47
 Villavicencio Meta
 PBX 2302800-6705146
 Mensajería Expresa Urbana
 Nacional e Internacional

ORIGEN: VALLEDUPAR CESAR	DESTINO: CORREGIMIENTO DE LOS CORAZONES CESAR		
FECHA DEL ENVIO: 15-02-2021			
DESCRIPCION DEL ENVIO	NOTIFICACION RAD 2020-00159-00 (07 FOLIOS)	GUIA	4021469
REMITENTE:	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	CL 14 CR 14 ESQ PISO 5	CERTIFICADA VALOR \$15.000
DESTINATARIO:	ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ	Nombre y Cédula de quien recibe/Fecha de Recibido	27-02-2021
DIRECCION:	CL 4 N° 3-23	* YAIR GUILLEN 77.184.481	
CAUSAL DE DEVOLUCION			

CALLE 14 11A-54 Valledupar, valledupar@alfamensajes.com.co Cel. 304 2638727-314 8513674



CERTIFICACION DE ENTREGA



Alfamensajes S.A.S. Nit. 822.002.317 con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N.º 002629 de 2010 Registro Postal 0225 MINTIC, atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso en la ley 291 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	401468
Ciudad de Origen	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	CORREGIMIENTO DE LOS CORAZONES CESAR
Fecha y hora del envío	15-02-2021
Remitente	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
Dirección del remitente	CL 14 CR 14 ESQ PISO 6
Teléfono del remitente	
Destinatario	ALVARO ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ
Dirección del destinatario	CL 4 N° 3-23
Teléfono	
Contenido	NOTIFICACION RAD 2020-00159-00 (07 FOLIOS)
Observación:	
Entregado a:	YAIR GUILLEN CC N° 77.184.481
Fecha y Hora de Entrega	27-02-2021
Entregado por:	ZONA 7
Fecha de expedición	27-02-2021

CON LO ANTERIOR SE CON FIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

Certificado por: ALFAMENSAJES S.A.S. Mensajería Expresa, Administrador
 Franquicia: Alberto Cuadrado Felizzola
 Valledupar Cesar Cl 14 N 11A-54 Cel. 304 2638727-314 8513674
alfamensajes.valledupar2020@gmail.com / albertogcf1@gmail.com